



Resolución Directoral Regional

N.º 23 - 2020-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 05 JUN. 2020

VISTO: El Informe N.º 01-2020-GRP-420020-210 de fecha 17 de febrero del 2020 e Informe N.º 48-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO del 26 de febrero del 2020, Memorándum N.º 064-2019-GRP/420020-210-100 del 06 de marzo del 2019.

CONSIDERANDO

Que, según Contrato de Servicios Personales que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Frías, y de la otra parte don ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU, identificado con Libreta Electoral N.º 03315783 a partir del 01 de enero del año 1974, apoyando labores administrativas correspondiente al ámbito Municipal.

Que, según Resolución Directoral N.º 00815-76-PE/DS del 28 de junio del año 1,976, se aprueba el contrato de Prestación de servicios celebrados con fecha 10 de marzo de 1976 entre el Ministerio de Pesquería, representado por el Director General de Administración y el Bchr. en Ingeniería Pesquera ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU, desde el 15 de marzo del año 1976 al 31 de diciembre del año 1976.

Que, con Resolución Directoral N.º 073-77-PE, de fecha 04 de mayo del año 1977, se aprueba la Renovación de Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Pesquería representado por el Director General de Administración y el señor ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU a partir del 01 de enero del año 1977 al 31 de diciembre del año 1977.

Que, con Resolución Ministerial N.º 308-79-PE, de fecha 30 de abril del año 1979, se aprueba la Contratación de Prestación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Pesquería representado por el Director General de Administración y el señor ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU a partir del 01 de enero del año 1979 al 31 de diciembre del año 1979.

Que, con Resolución Ministerial N.º 311-80-PE, de fecha 19 de mayo del año 1980, se aprueba la Renovación de Contratación de Prestación de Servicios, celebrado entre el Ministerio de Pesquería representado por el Director General de Administración y el señor ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU a partir del 01 de enero del año 1980 al 31 de diciembre del año 1980.

Que, con Resolución Ministerial N.º 321-81-PE del 27 de mayo del año 1981, Nombran como empleado de carrera, con efectividad del 01 de enero de 1981 al señor ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU, en el cargo de PLANIFICADOR III, Grado y Sub Grado II-1.





Resolución Directoral Regional

N.º 23 - 2020-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 05 JUN 2020

Que, con Resolución Ministerial N.º 297-89-PE, de fecha 04 de agosto de 1989 se ratifica el Nombramiento del personal de la Dirección Regional I Piura entre ellos el señor ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 13 de febrero del 2013, se resolvió en su artículo primero : APROBAR la Directiva Regional N.º 004-2013/GRP-480000-480300, denominada " Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego Gobierno Regional Piura", debiendo precisar que en la citada Directiva, exactamente en el punto 7.1.4 se estableció lo siguiente: " La emisión oportuna de un Memorándum dirigido a los servidores Públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años.

Que, con MEMORANDUM N.º 064-2019-GRP/420020-210-100 del 06 de marzo del año 2019, se le curso comunicación previa al señor ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU, dando a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el último día del mes (es decir el 31 de enero del año 2020), por alcanzar el Límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI) su fecha de nacimiento es el 09 de enero del año 1950.

Que, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal – 2009, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N.º 404-2011/GOB.REG.PIURA-PR del 15 de abril del año 2011, la plaza de origen asignada al señor ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU es como DIRECTOR DE PROGRAMA SECTORIAL II, Nivel Remunerativo F-3 de la Dirección de Acuicultura, de la Dirección Regional de la Producción-Piura.

Que, mediante Informe N.º 01-2020-GRP-420020-210 de fecha 17 de febrero del 2020 del Área de Personal e Informe N.º 48-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO del 26 de febrero del 2020, del Área de Asesoría Legal se pronuncian en aplicación a lo dispuesto en el artículo 34º, inciso c), del Decreto Legislativo N.º 276, - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público , que establece : " La Carrera Administrativa termina por (...); c) Cese definitivo, (...), así como del artículo 35º inciso a), que establece que "Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor ". a) Límite de Edad Setenta (70) años (...) concordante con el Artículo 182º, inciso c) que señala "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por." (...); c) Cese Definitivo, (...)" Artículo 186º, que establece: "El Cese Definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de Setenta años de edad; (...) sobre el término de la carrera administrativa del señor ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU, recomendando emitir el acto resolutorio que declare el término de la Carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad.





Resolución Directoral Regional

N.º 23 - 2020-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 05 JUN. 2020

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional-Piura.

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 085-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DAR TERMINO en la Carrera Administrativa, por causal de **CESE DEFINITIVO POR LIMITE DE EDAD**, al acreditar setenta (70) años de edad al 09 de enero del año 2020, al señor Ing. **ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU**, en el cargo de Director de Programa Sectorial II Categoría Remunerativa F-3, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM.

ARTICULO SEGUNDO: CESAR DEFINITIVAMENTE en la Carrera Administrativa al señor Ing. **ROQUE MAMBERTO ALVARADO BERRU**, en el cargo de Director de Programa Sectorial II Categoría Remunerativa F-3 al haber alcanzado el **LIMITE DE EDAD** conforme el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento, al encontrarse acreditado haber cumplido setenta (70) años de edad al 09 de enero del año 2020, requiriéndole hacer entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios prestados a favor de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: DECLARAR VACANTE, la Plaza presupuestada de Director de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F-3, según Presupuesto Analítico de Personal con el N.º 047- aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N.º 404-2011/GOB.REG.PIURA.PR del 15 de Abril del año 2011, de la Dirección Regional de la Producción Piura, del Gobierno Regional Piura, es susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas en el Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N.º 005-90-PCM- Reglamento en la Carrera Administrativa.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Administración – Área de Personal, efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTICULO QUINTO: AUTORIZAR que la Oficina de Administración – Área de Personal, reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.



Resolución Directoral Regional

N.º 23 - 2020-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-DRP-DR

Piura, 05 JUN. 2020

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución al interesado, Oficina de Normalización Previsional (ONP), Oficina Regional de Desarrollo Económico, Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Piura – Oficina de Administración – Área de Personal y demás estamentos de esta Dirección Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE


Ing. MARTIN JAVIER SERNAQUE SAAVEDRA Msc
Director Regional de la Producción Piura
DIREPRO PIURA

